



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA ASOCIACIÓN CALLESCUELA

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante "FACSO" representada por su Encargada de Despacho, la Prof. Lic. **ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS** designada por Resolución del Rectorado - UNA N° 2759/2018 del 23 de octubre de 2018, con domicilio en Teniente Cazal casi 06 de enero, Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo en adelante "**FACSO - UNA**" y la **Asociación CALLESCUELA**, en adelante Callescuela, representada en este acto por la Prof. **LIZ CRISTINA TORRES HERRERA**, con domicilio en la calle Dr. Sosa N°436 casi soldado Ovelar, en adelante **CALLESCUELA** y en forma conjunta "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "CONVENIO", y en dicho contexto previa identificación de las partes, acuerdan cuanto sigue: -----

Que, la "**FACSO - UNA**", es una Institución de Educación creada por Resolución del Consejo Superior Universitario - UNA N° 0646-00-2018 de fecha 17 de octubre de 2018 "POR EL CUAL SE CREA LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES (FACSO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE CONFORMA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD" como Unidad Académica encargada de realizar la tarea formativa en pregrado, grado y postgrado en el área del conocimiento de Ciencias Sociales, para lo cual deberá desarrollar en forma integrada la docencia, la investigación, la extensión y la prestación de servicios a la comunidad en el campo de las Ciencias Sociales; -----

QUE, Callescuela es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con personería jurídica N°910/97, fundada en el año 1983, creada para promover el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, las niñas y adolescentes, en el marco de la participación, la equidad social y el respeto irrestricto de los derechos humanos, promoviendo el protagonismo de las infancias de sectores populares y específicamente de los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores, en articulación con los movimientos sociales para la transformación social . -----

Que, a fin de garantizar una fluida participación y cooperación interinstitucional, ambas instituciones desde sus respectivos roles, convienen en celebrar el presente "*Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional*", en adelante "**EL CONVENIO**", que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente "**CONVENIO**" tiene por objeto, vincular a ambas entidades firmantes a fin de ejecutar proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos que se enmarquen dentro de los respectivos objetivos institucionales de **LAS PARTES**. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones determinarán los objetivos respectivos. Con base en éstos, elaborarán el plan de trabajo, los presupuestos y la contribución de cada parte según la disponibilidad de recursos. Los proyectos, programas o iniciativas acordados se asentarán en convenios o acuerdos específicos, que deberán contener como mínimo cuanto sigue: -----



- Los objetivos;
- Las actividades y tareas que se desarrollarán;
- El cronograma de las actividades y tareas;
- La vigencia del convenio o acuerdo específico;
- Las condiciones de participación de cada una de las partes;
- El presupuesto;
- Los recursos financieros y administrativos;
- La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico – científico y de docentes, según los casos;
- Los demás aspectos que sean pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

Las **"PARTES"** designarán a un Responsable por cada parte, las veces que sea necesario, para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas que se realizaren en ejecución del presente **"CONVENIO"**. -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

El presente **"CONVENIO"** entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, tendrá una duración de dos años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por un plazo idéntico. -----

Este **"CONVENIO"** podrá ser rescindido o dejado sin efecto por común acuerdo de **"LAS PARTES"**. -----

También, este **"CONVENIO"** podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral por cualquiera de **"LAS PARTES"** mediante comunicación escrita con antelación de sesenta días, los emprendimientos en curso continuarán hasta su finalización. -----

En cualquiera de los casos, las actividades en curso proseguirán hasta su normal conclusión. -----

CLAUSULA QUINTA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA.

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las **"PARTES"** se comprometen a:

- 1.) Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independientemente de cada una de las instituciones;
- 2.) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que las partes tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo;
- 3.) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras actividades relativas a temas de interés entre las partes;



- 4.) Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico administrativo de las partes;
- 5.) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión;
- 6.) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones parte.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

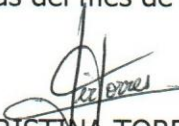
Las **"PARTES"** convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas. -----


En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder éste último, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales de Asunción. -----

CLAUSULA OCTAVA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, **"LAS PARTES"** firman el presente **"CONVENIO"** en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el Campus ubicado en la Ciudad de San Lorenzo, Paraguay, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. -----


Prof. LIZ CRISTINA TORRES HERRERA
Coordinadora General
Asociación Callescuela


Prof. Lic. ADA CONCEPCIÓN VERA ROJAS
Encargada de Despacho – Decanato
Facultad de Ciencias Sociales – FACSO-UNA


ASOCIACION CALLESCUELA
Dr. Sosa Nº 436 cl Soldado Ovelar
Tel/Fax: 507.477
Fernando de la Mora - Paraguay